



La red ATICA está formada por las firmas: MARTINEZ, OJEDA Y ASOCIADOS, S.L. (Valencia y Madrid), MARTINEZ Y OJEDA AUDITORES, S.L. (Valencia y Madrid), CUSPIMAR, S.L. (Barcelona), JURISCONSULTING, S.L. (Barcelona) y LLANO & MUÑOZ (Sevilla)

# Carta Fiscal

ACTUALIDAD LEGAL Y TRIBUTARIA

**ATICA** está integrado en la red internacional



ALEMANIA- ARABIA SAUDÍ- ARGENTINA- AUSTRALIA- AUSTRIA- BAHRAIN- BELGICA- BOLIVIA- BRASIL- CANADÁ- COLOMBIA- CHIPRE- DINAMARCA- ECUADOR- EGIPTO- EMIRATOS ÁRABES- EL SALVADOR- ESPAÑA- ESTADOS UNIDOS- FINLANDIA- FRANCIA- GRECIA- GUATEMALA- HONG KONG- INDIA- INDONESIA- IRLANDA- ISRAEL- ITALIA- JERSEY- JORDANIA- KOREA DEL SUR- KUWAIT- LÍBANO- LITUANIA- LUXEMBURGO- MALASIA- MÉJICO- NIGERIA- OMAN- PAISES BAJOS- PERÚ- QATAR- REINO UNIDO- REPUBLICA CHECA- RUMANÍA- RUSIA- SINGAPUR- SUDAFRICA- SUECIA- SUIZA- TURQUÍA- URUGUAY- VENEZUELA

*Número 38 • JUNIO de 2004*

<i>COMITÉ DE REDACCIÓN</i>	<i>3</i>
<i>ACTUALIDAD NORMATIVA</i>	<i>4</i>
<i>CONSULTAS Y JURISPRUDENCIA</i>	<i>6</i>
<i>NUESTRA FIRMA</i>	<i>8</i>

## COMITÉ DE REDACCIÓN

- *Gabriel Martínez*

- Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales
- Auditor de Cuentas. Miembro del R.E.A.F. y del R.O.A.C.
- Socio - Director

- *José Manuel Ojeda*

- Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales
- Inspector de Hacienda del Estado (excedente)
- Interventor-Auditor del Estado (excedente)
- Socio - Director

- *Sergio López*

- Licenciado en Derecho y Abogado
- Master en Asesoría Fiscal y Contabilidad
- Socio

- *Antonio Ballester*

- Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales
- Censor Jurado de Cuentas. Miembro del R.E.A.F. y del R.O.A.C.
- Socio

- *Isabel Bonilla*

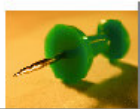
- Licenciada en Psicología
- Master en Dirección y Gestión de R.R. H.H.
- Profesora Asociada Universidad de Valencia
- Directora de Organización y R.R.H.H.

- *Jaime Salvador*

- Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales
- Director del Departamento de Auditoría

- *José Luis de Tomás*

- Abogado
- Licenciado en Derecho y Cc. Empresariales
- Director del Departamento Legal



Cualquier disposición de las referenciadas se encuentra a disposición del lector. Para realizar cualquier solicitud, póngase en contacto con el Despacho a través de nuestro teléfono o correo electrónico.

### ÓRDENES, RESOLUCIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

**Resolución de 26 de febrero de 2004, de la Comisión Nacional de Energía (B.O.E. de 3 de abril).**

Se establece la aplicación del procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago de las tasas establecidas en la Disposición Adicional Duodécima 2, Segundo y Tercero, de la Ley 34/1998, de 7 octubre, en relación con el sector eléctrico y de hidrocarburos gaseosos.

**Resolución de 24 de marzo de 2004, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (B.O.E. de 6 de abril).**

Se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC).

**Resolución de 9 de marzo de 2004, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (B.O.E. de 6 de abril).**

Se da publicidad a las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal que resultarán de aplicar, durante 2004, el sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.

**Resolución de 29 de marzo de 2004, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (B.O.E. de 7 de abril).**

Se desarrollan determinados aspectos del apartado cuarto de la Resolución de 5 de marzo de 2004, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria,

sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Recaudación.

**Resolución de 10 de marzo de 2004, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (B.O.E. de 7 de abril).**

Se concede la exención prevista en el artículo 7.1) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, al Premio Novo Nordisk de Endocrinología Pediátrica 2004, convocado por la Sociedad Española de Endocrinología Pediátrica (FSEEP).

**Resolución de 24 de marzo de 2004, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (B.O.E. de 15 de abril).**

Se concede la exención prevista en el artículo 7.1) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, al "Premio de Tecnología Aeroespacial del INTA" en la modalidad relativa a trabajos de carácter individual, correspondiente al año 2004.

**Circular 2/2004, de 31 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (B.O.E. de 12 de abril).**

Sobre normas contables, modelos reservados y públicos de los estados financieros y cuentas anuales de carácter público de las empresas de servicios de inversión, por la que se modifica, parcialmente, la Circular 5/1990, de 28 de noviembre, sobre normas contables, modelos reservados y públicos de los estados financieros, y cuentas anuales de carácter público de las sociedades y agencias de valores.



## Consultas y Jurisprudencia

---

**Principales consultas, doctrina administrativa y jurisprudencia aparecida en los últimos meses:**

**Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de diciembre de 2003. Prescripción: apreciación de oficio y el recurso de casación.**

Si bien la prescripción debe de ser apreciada de oficio, no lo ha sido, sin embargo en las vías económico-administrativa y jurisdiccional, y, por ello, en cierto modo, teniendo en cuenta la naturaleza estricta de los recursos de casación, se está ante una propia cuestión nueva, no susceptible de enjuiciamiento.

**Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de noviembre de 2003. Iniciación de la vía de apremio con anterioridad a la firmeza de la denegación de aplazamiento.**

Es nula la providencia de apremio que ha sido dictada con posterioridad a la denegación del aplazamiento de la deuda, pero después de que se interpusiera recurso de reposición contra esa resolución que denegaba el aplazamiento, recurso de reposición en el que se solicitaba la suspensión provisional de la ejecución de la resolución recurrida denegatoria del aplazamiento.

**Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 2003. Valor en aduana en supuestos de vinculación entre comprador y vendedor.**

En los supuestos de vinculación entre comprador y vendedor, corresponde a la Administración acreditar que se dan las circunstancias para la revisión del valor de transacción y que el que le va a sustituir, como valor de aduana, es el procedente de acuerdo con el de mercado. A estos efectos, para considerar inaplicable el valor de transacción, no resulta suficiente la existencia de una vinculación entre las diferentes empresas del grupo y la concurrencia de un convenio con descuento en los precios, perfectamente justificables en el volumen y seguridad de las operaciones.

**Resolución del T.E.A.C de 7 de noviembre de 2003. Inspección: solicitud de información.**

En los requerimientos de obtención de información, el requisito de la trascendencia tributaria ha de resultar de los antecedentes incorporados al expediente, y si ésta es evidente, es ociosa toda motivación de la misma. Si la trascendencia tributaria no resulta del expediente sí es exigible una justificación expresa.

**Resolución del T.E.A.C de 26 de septiembre de 2003. Sociedades: incremento de patrimonio.**

La ejecución de la garantía hipotecaria sobre unos bienes propiedad de una entidad en garantía de unas deudas de un tercero que no son pagadas a su vencimiento, produce una alteración patrimonial, por la dación en pago de la deuda por los bienes, adquiriendo la entidad, por otra parte, un crédito contra el tercero.

**Resolución del T.E.A.C de 20 de noviembre de 2003. Sociedades: provisión por envilecimiento de un solar.**

La dotación a la provisión por envilecimiento de un solar urbanizable dotada contablemente, será gasto deducible fiscalmente cuando se trate de una pérdida efectiva e irreversible, pero no será deducible si se trata de una pérdida transitoria y coyuntural.

**Resolución del T.E.A.C de 17 de noviembre de 2003. I.V.A: transmisión de terrenos.**

Siguiendo las diferentes consultas de la D.G.T, el sentido de que el concepto de urbanización alcanza a cualquiera de los estadios del planeamiento urbanístico que se desarrolle o esté previsto desarrollar sobre los terrenos no destinados exclusivamente a fines agrícolas, forestales, ganaderos, cinegéticos, vinculados a la utilización racional de sus recursos naturales, de sus valores paisajísticos, históricos o culturales, o para la defensa de la fauna, la flora o el equilibrio ecológico, comprendiendo aquellas fases en que la urbanización se está efectuando desde sus primeros pasos para dotar a los mencionados terrenos de los elementos previstos por la legislación urbanística.

En este supuesto, habiéndose aprobado el Plan Parcial y el Proyecto de Compensación, los terrenos se encontraban ya en curso de urbanización al iniciarse las obras.

**Resolución del T.E.A.C de 25 de septiembre de 2003. Recurso extraordinario de alzada para la unificación de criterio. Recaudación: sucesión de la actividad.**

En los supuestos de sucesión de la actividad procede derivar al sucesor las retenciones por I.R.P.F, los intereses de demora y las sanciones consecuencia de estas retenciones y que se concretan en un porcentaje de la cuota por las mismas.



## NUESTRA FIRMA

Los despachos que conforman esta red nacional, asesoran a sus clientes, personas físicas y jurídicas, en todas las cuestiones relativas a la tributación nacional e internacional. De entre los servicios que habitualmente se prestan podemos destacar:

- Asesoramiento permanente o específico sobre cualquier operación, transacción o cuestión en materia tributaria.
- Planificación fiscal y análisis del impacto de los cambios legislativos.
- Inspecciones tributarias, recursos y reclamaciones en vía administrativa y contencioso-administrativa.
- Planificación y asesoramiento de la tributación de los grupos de empresas.
- Asesoramiento y planificación fiscal en las operaciones de transmisión, adquisición, fusión y reorganización de activos, negocios y sociedades.
- Asesoramiento en supuestos de doble imposición nacional e internacional.
- Análisis, planificación y diseño fiscal de grupos y operaciones internacionales y precios de transferencia.
- Estructuras tributarias óptimas de las operaciones de financiación.
- Planificación fiscal patrimonial, sucesoria y de las empresas familiares.
- Tributación de colectivos profesionales.
- Planificación y diseño de estructuras de retribución de directivos y empleados.
- Aprovechamiento y optimización de incentivos fiscales.
- Tributación de no residentes en España y de residentes en el extranjero. Definición y seguimiento de repercusiones fiscales relativas a empleados con traslados internacionales.

Prestan, además, servicios de consultoría financiera tales como:

- Presupuestos de Tesorería
- Proyecciones Financieras
- Control Financiero y Presupuestario
- Diagnóstico Económico-Financiero
- Valoración de empresas
- Etc.

Igualmente, prestan servicios de asesoramiento legal y de consultoría jurídica, estando especializado en el área de derecho societario, contratación mercantil, civil, administrativo y urbanismo. A título de ejemplo podemos citar algunos de éstos servicios:

- Constitución de sociedades y otras entidades con y sin ánimo de lucro.
- Redacción de estatutos, actas y certificaciones sociales.
- Control del cumplimiento de la normativa mercantil.
- Impugnación de acuerdos sociales.
- Elaboración de pactos de sindicación y acuerdos entre socios y accionistas.
- Negociación, estudio y redacción de contratos de compraventa, arrendamiento, préstamos, etc.
- Operaciones de reestructuración empresarial.
- Fusiones y adquisiciones.
- Auditoria Legal, "Due-Diligence".
- Etc.

**MARTÍNEZ, OJEDA Y ASOCIADOS. ASESORES LEGALES, FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS, S.L.**

C/ Hernán Cortes, 28, 2º • 46004 Valencia

C./ Profesor Waksman, 4, 3º • 28036 Madrid

Teléfono de Atención al Cliente:

**96 350 93 53**

Sugerencias:

[cartafiscal@martinezyojeda.net](mailto:cartafiscal@martinezyojeda.net)

Ni el editor ni los autores aceptarán responsabilidades por las pérdidas ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

En caso de tener alguna duda sobre el contenido de esta publicación, o la aplicación práctica de las materias tratadas en ella, rogamos que se pongan en contacto con el personal profesional de este Despacho.

Martínez, Ojeda y Asociados, Asesores Legales, Financieros y Tributarios mantiene una política sobre la privacidad de datos personales de acuerdo con la Ley Orgánica Española 15/1999 sobre protección de datos de carácter personal.

Los datos de los clientes son utilizados, exclusivamente, para la gestión, administración, ampliación y mejora de los servicios, así como para el envío de información de interés de carácter general y sobre los servicios que presta Martínez, Ojeda y Asociados, Asesores Legales, Financieros y Tributarios, y en ningún caso será cedidos a terceros.

Si desea cancelar la suscripción indíquenoslo en la siguiente dirección de correo electrónico: [cartafiscal@martinezyojeda.net](mailto:cartafiscal@martinezyojeda.net)